MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICACIÓN No. 07 (ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA) - AL CONTRATO No. 295-2022	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón** C.C. No. 93.436.515 Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA DE COLOMBIA** **NIT.: 900.789.891-7**
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SERVICIO MÉDICO DEL GRUPO DE HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($5.904.333.868).**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció desde el 23 de noviembre de 2022 hasta el **31 de julio de 2026.**
MODIFICACIONES	✓ La **Modificación No. 01**, fue cargada en SECOP II el día 13 de marzo de 2023, se realiza en el sentido de modificar precio por hora médicos paliativistas. ✓ La **Modificación No. 02** (Adición 1), fue cargada en SECOP II el día 20 de diciembre de 2023, se realizó por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000). ✓ La **Modificación No. 03** (Adición 2), fue cargada en SECOP II el día 06 de agosto de 2024, se realizó por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000). ✓ La **Modificación No. 04** (Adición 3), fue cargada en SECOP II el día 25 de noviembre de 2024, se realizó por la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($260.000.000). ✓ La **Modificación No. 05** (Inclusión Items 1) fue cargada en SECOP II el día 19 de diciembre de 2024, se realizó e incluir algunas obligaciones producto de la implementación de un Nuevo Modelo De Atención en el área de Hospitalización. ✓ **La Modificación No. 06** (Adición 4), fue cargada en SECOP II el día 21 de abril de 2025, se realizó por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($141.199.742).

Entre los suscritos a saber: **Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.436.515**, en su calidad de Subdirector Administrativo, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central identificada con NIT. 830.040.256-0, nombrado mediante Resolución N°1642 del 22 de diciembre del 2023 y Acta de Posesión N° 007 del 03 de 2024, Resolución Número 1296 de 10-09-2024 delegando al Subdirector Administrativo Del

Hospital Militar Central a funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado **CORPORACIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA DE COLOMBIA**, identificado con **NIT. No. 900.789.891-7,** representada legalmente por el Sr. Andrés Ricardo Barragán Ortiz, identificado con CC. 79.948.653, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Terminación Bilateral Anticipada al Contrato No. 295-2022, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 11 de noviembre de 2022, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y CORPORACIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA DE COLOMBIA, se suscribió el contrato No. **295-2022**, cuyo objeto corresponde a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SERVICIO MÉDICO DEL GRUPO DE HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

2) Que el plazo de ejecución se estableció desde el 23 de noviembre de 2022 hasta el **31 de julio de 2026.**

3) Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($5.904.333.868).

4) Que el día 13 de marzo de 2023 se realiza la Modificación No. 01, en el sentido de modificar precio por hora médicos paliativistas.

5) Que el día 20 de diciembre de 2023, se realizó Modificación No. 02 (Adición 1) se realizó por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).

6) Qué, el día 06 de agosto de 2024, se realizó la Modificación No. 03 (Adición 2), se realizó por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000).

7) Qué, el día 25 de noviembre de 2024, se realizó la Modificación No. 04 (Adición 3), se realizó por la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($260.000.000).

8) Qué, el día 19 de diciembre de 2024 se realizó la Modificación No. 05 (Inclusión Items 1), se realizó e incluir algunas obligaciones producto de la implementación de un Nuevo Modelo De Atención en el área de Hospitalización.

9) Qué, el día 21 de abril de 2025 se realizó la Modificación No. 06 (Adición 4), se realizó por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($141.199.742).

10) Que el Sr. CT. Carlos Felipe Morales Tamayo, supervisor del contrato No. 295-2022, por medio de oficio con fecha de 01 de mayo de 2025, dirigido al contratista, solicita la terminación de mutuo acuerdo del contrato mencionado, teniendo en cuenta que se identificó que el presupuesto de este contrato ya se ejecutó en su totalidad, adicionalmente se solicitaron adiciones y estas ya cumplio su 50% de adiciones, por lo tanto el recurso no es suficiente para financiar la totalidad de la necesidad hasta el término de su vigencia.

11) Que mediante oficio, de fecha 01 de mayo de 2025, allegado por el contratista CORPORACIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA DE COLOMBIA, se recibe la aprobación para proceder con la terminación de mutuo acuerdo al contrato 295-2022.

12) Que mediante oficio Radicado I-00165-202526083-HMC Id: 434058 Fecha: 18-09-2025, la supervisora del contrato, recomienda a la Subdirección Administrativa del Hospital Militar se proceda con la terminación bilateral anticipada, teniendo en cuenta que los recursos disponibles para el contrato ya se consumieron y no se cuenta con saldo que respalde la continuación de la prestación del servicio.

13) Que de acuerdo al acta final se relaciona el siguiente balance presupuestal:

FACTURA	ORDEN DE PAGO No. 1	FECHA	VALOR
CMDE342	1	nov-22	$ 63.240.000
CMDE366	2	dic-22	$ 126.201.000
CMDE388	3	ene-23	$ 129.828.000
CMDE394	4	feb-23	$ 133.920.000
CMDE405	5	mar-23	$ 139.590.000
CMDE420	6	abr-23	$ 146.844.000
CMDE438	7	may-23	$ 148.590.000
CMDE452	8	jun-23	$ 149.010.000
CMDE464	9	jul-23	$ 147.960.000
CMDE471	10	ago-23	$ 147.960.000
CMDE491	11	sep-23	$ 149.640.000
CMDE500	12	oct-23	$ 148.104.000
CMDE512	13	nov-23	$ 147.960.000
CMDE535	14	dic-23	$ 144.891.000
CMDE542	15	ene-24	$ 171.152.010
CMDE553	16	feb-24	$ 205.206.900
CMDE566	17	mar-24	$ 194.354.820
CMDE579	18	abr-24	$ 214.192.620
CMDE591	19	may-24	$ 217.418.580
CMDE602	20	jun-24	$ 205.843.440
CMDE618	21	jul-24	$ 286.609.860
CMDE630	22	ago-24	$ 282.864.780
CMDE645	23	sep-24	$ 284.329.440
CMDE656	24	oct-24	$ 287.759.340
CMDE668	25	nov-24	$ 274.169.520
CMDE691	26	dic-24	$ 301.256.460
CMDE705	27	ene-25	$ 450.512.595
CMDE723	28	feb-25	$ 362.389.728
CMDE735	29	mar-25	$ 379.337.658
CMDE746	30	abr-25	$ 287.689.595

VALOR DE PAGOS EFECTUADOS	$ 6.328.825.346,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ -
SALDO A LIBERAR O NO EJECUTADO (VIGENCIA 2026)	$ 976.708.264,00

OBSERVACIÓN DEL SUPERVISOR: Se realiza la finalización del contrato 295-2022 el día 05 de mayo de 2025 por terminación anticipada del presupuesto y aumento en el personal de la salud, por ende se termina anticipadamente de forma bilateral y se solicita liberar el presupuesto proyectado para la vigencia 2026.

14) De acuerdo con lo anterior, con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago. todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración (...) por lo que según el periodo de terminación, los tiempos que regirán el contrato quedarían establecidos así:

Que conforme lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, se regirán por el estatuto de contratación y las demás disposiciones comerciales y civiles.

Que la ley 80 de 1993 no reguló la posibilidad de terminar anticipadamente el contrato estatal por mutuo acuerdo de las partes, por lo cual es necesario acudir a otras ramas del derecho por lo cual es de aplicación lo dispuesto en el artículo 1602 del código civil el cual versa así: "(...) *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales* (...)".

Que conforme a lo expuesto en el numeral anterior los contratos pueden terminarse de forma anormal por el mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso.

Que lo anterior ha sido reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del 18 de noviembre de 1999, Radicación número 10.781 CP. Ricardo Hoyos Duque estableciendo lo siguiente: "(...) *Si bien es cierto la ley hace referencia a los modos de terminación del contrato entre los cuales cabe señalar la terminación unilateral por las razones hoy recogidas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 (antes por razones de orden público o coyuntura económica pública crítica, art. 19 D.L. 222 de 1983 en el artículo 13 (los contratos celebrados contra expresa prohibición, hoy recogido en el artículo 45 de la ley 80 de 1993) y en el artículo 68 (cuando el contratista se negare a constituir las garantías del contrato), también lo es, que bajo el régimen común pueden plantearse otras posibilidades de terminación anormal como lo son el acuerdo entre las partes y el desistimiento del contratista. En el derecho privado la terminación del contrato por el mutuo acuerdo de las partes es perfectamente posible de acuerdo con el artículo 1602 del código civil, aplicable a la contratación estatal como lo pueden ser todas las reglas del derecho común que no resulten incompatibles (art 13 L.80 de 1993)*(...)". (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que en conclusión, la terminación de mutuo acuerdo es posible durante el plazo de ejecución del contrato y no cuando ya haya vencido el primero, toda vez que, una vez ello ocurre, lo que procede es la liquidación del vínculo, aun cuando como lo ha mencionado la jurisprudencia (Sentencia Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, del 04 de diciembre de 2006, radicado número 15.239 C.P Mauricio Fajardo Gómez), el vencimiento del plazo de ejecución del objeto de un contrato no suponga necesariamente el fin de la relación de que el deriva.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de*

los servicios públicos y la efectividad de los derechos intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (...)."

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "*De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación* ."

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes. siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de este ley y a los de la buena administración*** (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

15) Que en atención a ésta autonomía, en el marco de la contratación estatal, las partes cuentan con la potestad **de dar por terminado el contrato de Suministro No. 295-2022 de manera bilateral**, decisión fundada en el mutuo acuerdo de las partes, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y del respeto a la libertad contractual, previstos en el Código Civil y en la Ley 80 de 1993. Esta figura encuentra respaldo en lo dispuesto por el artículo 1602 del Código Civil.

16) Así mismo, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 reconocen que los contratos estatales se rigen tanto por las disposiciones del derecho público como por las normas civiles y comerciales pertinentes, lo cual habilita que frente a circunstancias sobrevinientes o al cumplimiento de los fines estatales, las partes puedan convenir la finalización del vínculo contractual mediante un acuerdo bilateral.

La terminación bilateral constituye, entonces, un mecanismo válido y legítimo para extinguir la relación contractual cuando las circunstancias lo ameriten, evitando con ello el desgaste de procesos administrativos o judiciales que puedan entorpecer el cumplimiento de los fines estatales. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido que el mutuo acuerdo como forma de terminación contractual responde a la necesidad de flexibilizar la gestión administrativa, en procura de salvaguardar tanto el interés público como los derechos del contratista (p. ej., Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 14 de agosto de 2008, Rad. 16594).

17) Que, en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007, Artículo 23, Parágrafo 1°, se deja constancia que en el expediente contractual reposan los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, los cuales fueron presentados por parte del Contratista y avalados por el supervisor del contrato.

18) Que en atención a las anteriores consideraciones y de conformidad con lo establecido por el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, que prevé *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por sus causas legales"*, se da lugar a la presente acta de terminación por mutuo acuerdo cuyas cláusulas se enuncian a continuación y es jurídicamente procedente.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo el contrato de suministros a partir del **05 de mayo de 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: Liquidar el contrato de Prestación de Servicios No. 295-2022 de conformidad al contrato principal.

CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS: para todos los efectos son documentos de la presente acta y por lo tanto hacen parte integral del contrato, todos los documentos citados en la misma.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de terminación por mutuo acuerdo del contrato de Prestación de Servicios No. 295-2022, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de septiembre de 2025.

ORDENADOR DEL GASTO

Señor
Coronel Fernando Antonio Díaz Muñeton
C.C. 93.436.515 7442 9
Subdirector Administrativo del sector defensa

CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA DE COLOMBIA
NIT: 900.789.891-7

REVISÓ:

PD. YOHANA HOMEZ MACIAS
Área Gestión Contratos

DÍGITO

Maria Camila Garcia Caicedo
Auxiliar de Gestión
Hospital Militar Central.

REVISÓ

Abogada Joice Sterling
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.

Bogotá, D.C., 01 de mayo de 2025

Señor
Andrés Barragán
Representante Legal
Corporación Médico Quirúrgica CORPMED

Asunto: Terminación bilateral anticipada contrato No. 295 – 2022

Atentamente, nos dirigimos a usted, para solicitar la liberación presupuestal al contrato No.295-2022 cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales para el servicio médico del grupo de hospitalización del Hospital Militar Central".

La fecha de terminación es a partir del 05 de mayo de 2025.

Por lo anterior anexar a su respuesta de aceptación, Cámara de Comercio, Rut y Parafiscales.

Atentamente,

CT. CARLOS FELIPE MORALES TAMAYO
SUPERVISOR CONTRATO 295-2022

CORPORACION MEDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA
CORPMED
NIT. 900789.891-7

Bogotá D.C 01 mayo de 2025

Capitán
Carlos Felipe Morales Tamayo
Jefe Grupo Hospitalización.
Supervisor Contrato 295/2022 Medicina familiar y paliativos
Hospital Militar Central

ASUNTO: Aceptación de terminación al contrato 295/2022.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me dirijo a usted como supervisor del contrato para expresar mi aceptación de la terminación al contrato 295/2022 celebrado entre la CORPORACION MEDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA y el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, el día 05 mayo de 2025.

Anexo documentos anexos

Quedo atento a cualquier inquietud.

Atentamente.

Andrés Ricardo Barragán Ortiz
Representante Legal
Corporación Medico Quirúrgica de Colombia

Dirección: Carrera 9 A Nº 17 – 55 Sur
Teléfonos: 7046446 - 3182917212
E-mail: corp-med@hotmail.com

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00165-202526083-HMC Id: 434058
Folios: 4 Fecha: 18-09-2025 16:54:39
Anexos: 4 DIGITAL
Remitente: GESTION ETICA Y BUEN GOBIERNO
Destinatario: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Ciudad,

Señor Coronel
Fernando Antonio Díaz Muñeton
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

ASUNTO: Solicitud Terminación Bilateral Anticipada y Liberación al Contrato 295-2022 Corporación Médico Quirúrgica de Colombia (CORPMED)

Cordial saludo, con toda atencion me permito solicitar al señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central se autorice a quien corresponda gestionar y realizar la **TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA** al Contrato 295 de 2022 suscrito con CORPMED a partir del 05 de mayo de 2025 con objeto de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE MEDICINA FAMILIAR Y CUIDADOS PALIATIVOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". correspondiente a la vigencia 2026. El cual estaba proyectado inicialmente de la siguiente manera:

PROYECCIÓN INICIAL CONTRATO 295/2022 FAMILIAR Y PALIATIVOS

VIGENCIA 2022	$ 191.533.500
VIGENCIA 2023	$ 1.532.268.000
VIGENCIA 2024	$ 1.578.236.040
VIGENCIA 2025	$ 1.625.588.064
VIGENCIA 2026	$ 976.708.264
VALOR TOTAL	$ 5.904.333.868

Esta liberación se solicita teniendo en cuenta que desde el inicio de la vigencia 2024 se implementó un Nuevo Modelo de Atención en el área de Hospitalización, el cual se basa en la conformación de equipos de alto desempeño en los que participa el médico familiar como Gerente del triángulo de hospitalización e inicialmente se realizaba con los médicos disponibles en el contrato y posteriormente con la vinculación de médicos familiares adicionales para cubrir la mayor parte de los triángulos de hospitalización.

Esta medida permitió fortalecer el modelo hospitalario de medicina familiar institucional y optimizar los procesos de formulación de medicamentos, trabajo multidisciplinario articulado en piso con especialidades básicas, así como avanzar en la prestación de servicios de alta calidad centrados en el paciente y su familia, sin embargo, se agotaron los recursos para el 2025 por los motivos anteriormente expuestos.

Adicionalmente a partir de la vigencia 2025 se definió que los Médicos Familiares del Servicio de Urgencias serian contratados con cargo al contrato de Corpmed, lo cual llevo a realizar más adiciones para cubrir 24 horas este servicio, con dos Médicos Familiares 24 horas por lo que requirió adiciones las cuales se describen a continuación:

Año	**Adiciones**	
2023	$	200.000.000
2024	$	800.000.000
	$	260.000.000
2025	$	141.199.742

Debido ajustes operativos y financieros, se ha llegado a la conclusión que recursos disponibles suplen las necesidades del servicio hasta abril de 2025. Por lo tanto, solicitamos que, en virtud de lo anterior, se proceda a la liberación de **$ 976.708.264 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL**

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00165-202526083-HMC Id: 434058
Folios: 4 Fecha: 18-09-2025 16:54:39
Anexos: 4 DIGITAL
Remitente: GESTION ETICA Y BUEN GOBIERNO
Destinatario: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS) correspondientes al año 2026 y la terminación bilateral del mismo.

Atentamente,

Capitán **Carlos Felipe Morales Tamayo**
Oficial Superior en Comisión Administrativa Permanente en la Administración Pública
Supervisor Contrato 295-2022

Teniente Coronel Carlos Andrés Rivera Hernández
Jefe Unidad Médico Hospitalaria

Doctora **Eliana Patricia Ramírez Cano**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Médica

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00165-202526083-HMC Id: 434058
Folios: 4 Fecha: 18-09-2025 16:54:39
Anexos: 4 DIGITAL
Remitente: GESTION ETICA Y BUEN GOBIERNO
Destinatario: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Elaboró:
Nombre y apellido: Sonia Urrego
Cargo Auxiliar de Apoyo
Oficina Hospitalizaciones

Fecha: 04 de mayo de 2025		Radicado No.:_____

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	295-2022
TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATISTA	CORPORACIÓN MEDICO QUIRÚRGICA DE COLOMBIA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SERVICIO MÉDICO DEL GRUPO DE HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUPERVISOR	CT. Carlos Felipe Morales Tamayo
VALOR INICIAL	CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS
PLAZO INICIAL	31 de julio de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	11 de noviembre de 2022
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	23 de noviembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de julio de 2026

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN N° 1	$200.000.000
PRÓRROGA N° 1	No aplica
SUSPENSION	No aplica
VALOR TOTAL	SEIS MIL CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE $6.104.333.868
PLAZO FINAL	31 de julio de 2026
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA.
ADICIÓN N° 2	$800.000.000
PRÓRROGA N° 2	No aplica
SUSPENSION	No aplica
VALOR TOTAL	$6.904.333.868
PLAZO FINAL	31 de julio de 2026
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA.
ADICIÓN N° 3	$260.000.000
PRÓRROGA N° 3	No aplica
SUSPENSION	No aplica

VALOR TOTAL	$7.164.333.86
PLAZO FINAL	31 de julio 2026
OTRAS MODIFICACIONES	Modificatorio #5 Modificar parcialmente la CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
ADICIÓN N° 4	$141.199.742
PRÓRROGA N° 4	No Aplica
SUSPENSION	No Aplica
VALOR TOTAL	$ 7.305.533.610
PLAZO FINAL	31 de julio de 2026
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	TERMINACIÓN Y LIBERACIÓN
VALOR A ADICIONAR	NO APLICA.
PRÓRROGA	NO APLICA.
SUSPENSIÓN	NO APLICA.
LIBERACIÓN	$ 976.708.264
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESIÓN, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACIÓN

Esta terminación se solicita teniendo en cuenta que desde el inicio de la vigencia 2024 se implementó un Nuevo Modelo De Atención en el área de Hospitalización, el cual se basa en la conformación de equipos de alto desempeño en los que participa el médico familiar como Gerente del triángulo de hospitalización y articula las actividades con Enfermería, Trabajo Social, Guardianes Protectores y Especialistas Tratantes de los pacientes con el fin de resolver de forma expedita las necesidades de salud de los usuarios hospitalizados. Este modelo ha demostrado resultados favorables en el giro cama de hospitalización y en la satisfacción de los usuarios, brindando una experiencia de servicio de alta calidad.

La implementación del modelo se realizó inicialmente con los médicos disponibles en el contrato y posteriormente con la vinculación de médicos familiares adicionales para cubrir la mayor parte de los triángulos de hospitalización.

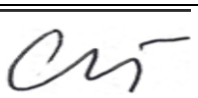
Adicional, a partir de la vigencia se definió que los Médicos del Servicios de Urgencias serian contratados por Corpmed, lo cual llevó a realizar más adiciones las cuales se describen a continuación:

Esta medida permitirá optimizar los procesos de dispensación de medicamentos y dietas a los pacientes, así como avanzar en la prestación de servicios de alta calidad centrados en el paciente y su familia.

Se solicita terminación bilateral del contrato a fecha 05 de mayo de 2025, debido a que en la vigencia 2025 el contrato terminó su ejecución económicamente, se solicitó una última adición por valor de $141.199.742 la cual cumplió con el 50% de adiciones, por esto no se puede adicionar más y se decide terminar el contrato.

Debido a ajustes operativos y financieros, se ha llegado a la conclusión que recursos disponibles suplen las necesidades del servicio hasta abril de 2025. Por lo tanto, solicitamos que, en virtud de lo anterior, se proceda a la liberación de **$ 976.708.264 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS)** presupuesto que corresponde al año 2026.

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESIÓN, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACIÓN

Firma del Supervisor del contrato	
Nombre Completo	Capitán **Carlos Felipe Morales Tamayo**

DATOS REQUERIDOS

1. DATOS GENERALES

Datos Generales	**Contrato**	**x**	**Convenio**		**Orden**		**No.**	**0295 de 2025**
	Tipo	Prestación de servicios						
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SERVICIO MEDICO DEL GRUPO DE HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL							
Contratista	CORPORACION MEDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA							
Identificación (CC – Nit)	900.789.891-7							
Representante Legal	ANDRES RICARDO BARRAGAN ORTIZ							
Supervisora(or) / Interventora(or) del Contrato	**Nombre**	CAPITAN FELIPE MORALES						
	Cargo	SUPERVISOR DEL CONTRATO						

Nota: TIPO "Prestación de servicios, obra, interventoría, arrendamiento, comodato, compraventa, suministro".

2. FECHAS RELEVANTES

	FECHA DD/MM/AÑO
Suscripción	11/11/2022
Iniciación	23/11/2022
Cesión	
Suspensión	05/05/2025
Reinicio	

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

PACTADO (meses)		FECHAS	
		Desde	Hasta
Inicial		23/11/2022	31/07/2026
Prórroga			
PLAZO TOTAL		23/11/2022	31/07/2026
PLAZO TOTAL EJECUTADO		23/11/2022	05/05/2025

4. VALOR

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	$5.904.333.868
VALOR ADICIÓN	$1.401.199.142
VALOR REDUCCIONES	$0
VALOR TOTAL	$7.305.533.010

DATOS REQUERIDOS

5. BALANCE FINANCIERO

FACTURA	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR
	1		
CMDE342	2	NOVIEMBRE 22	$ 63.240.000
CMDE366	3	DICIEMBRE 22	$ 126.201.000
CMDE388	4	ENERO 23	$ 129.828.000
CMDE394	5	FEBRERO 23	$ 133.920.000
CMDE405	6	MARZO 23	$ 139.590.000
CMDE420	7	ABRIL 23	$ 146.844.000
CMDE438	8	MAYO 23	$ 148.590.000
CMDE452	9	JUNIO 23	$ 149.010.000
CMDE464	10	JULIO 23	$ 147.960.000
CMDE471	11	AGOSTO 23	$ 147.960.000
CMDE491	12	SEPTIEMBRE 23	$ 149.640.000
CMDE500	13	OCTUBRE 23	$ 148.104.000
CMDE512	14	NOVIEMBRE 23	$ 147.960.000
CMDE535	15	DICIEMBRE 23	$ 144.891.000
CMDE542	16	ENERO 24	$ 171.152.010
CMDE553	17	FEBRERO 24	$ 205.206.900
CMDE566	18	MARZO 24	$ 194.354.820
CMDE579	19	ABRIL 24	$ 214.192.620
CMDE591	20	MAYO 24	$ 217.418.580
CMDE602	21	JUNIO 24	$ 205.843.440
CMDE618	22	JULIO 24	$ 286.609.860
CMDE630	23	AGOSTO 24	$ 282.864.780
CMDE645	24	SEPTIEMBRE 24	$ 284.329.440
CMDE656	25	OCTUBRE 24	$ 287.759.340
CMDE668	26	NOVIEMBRE 24	$ 274.169.520
CMDE691	27	DICIEMBRE 24	$ 301.256.460
CMDE705	28	ENERO 25	$ 450.512.595
CMDE723	29	FEBRERO 25	$ 362.389.728
CMDE735	30	MARZO 25	$ 379.337.658
CMDE746	31	ABRIL 25	$ 287.689.595
	32		

DATOS REQUERIDOS

VALOR PAGOS EFECTUADOS	$6.328.825.346
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
SALDO A LIBERAR O NO EJECUTADO (VIGENCIA 2026)	$976.708.264

La(el) supervisora(or) / interventora(or) certifica:

- Que los aportes a parafiscales se hicieron dando cumplimiento a la ejecución del contrato.
- Que los pagos autorizados, se hicieron dando cumplimiento a la forma de pago pactada.

6. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, ALCANCE Y OBLIGACIONES

La Supervisión deja constancia de haber verificado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista en los siguientes términos:

OBJETO	VERIFICACIÓN
	Se cumplió a cabalidad con el objeto del contrato PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SERVICIO MEDICO DEL GRUPO DE HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ENTREGA DE BIENES O PRODUCTOS	VERIFICACIÓN
	Descripción de cómo a través de la ejecución del contrato se cumplió con la entrega de elementos o bienes. (anexar soportes)

OTRAS OBLIGACIONES	VERIFICACIÓN
1.	Descripción de como a través de la ejecución del contrato se cumplió con las obligaciones, por cada una de las obligaciones específicas se debe detallar el cumplimiento. (anexar soportes)

7. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES

(Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, el artículo 50, sobre control a la evasión de los recursos parafiscales).

El contratista acreditó durante la ejecución del contrato, los recibos de pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

FECHA	VALOR TOTAL	SALUD	PENSION
11/01/2023	18.186.400	8.521.800	9.664.600
11/02/2023	18.186.400	8.521.800	9.664.600
05/03/2023	15.426.700	6.571.500	8.855.200
04/04/2023	16.303.500	6.952.300	9.351.200
08/05/2023	16.299.300	6.949.500	9.349.800
07/06/2023	16.587.700	7.075.900	9.511.800
05/07/2023	17.804.500	8.952.200	8.852.300
06/08/2023	763.400	334.800	428.600
06/09/2023	15.039.700	6.399.800	8.639.900

DATOS REQUERIDOS

04/10/2023	14.502.700	6.166.600	8.336.100
06/11/2023	14.502.700	6.166.600	8.336.100
05/12/2023	13.627.500	5.777.500	7.850.000

Nota: Se deberá adjuntar el pago de Parafiscales y Seguridad social del último mes en que se firma la presente acta.

8. POLIZAS

Para la fecha de la firma del acta final deberán estar vigentes las pólizas

N° DE POLIZA	AMPARO	VIGENCIA	
		INICIO	FINAL
15-4-101083299-4	SEGUROS DEL ESTADO S. A	15/11/2022	31/07/2029

Nota 1: Este ITEM no aplica para los Contratos de Prestación de Servicios con persona natural, si no se requiere.
Nota 2: La vigencia de las pólizas deberá ser posterior a seis (06) meses una vez se firme la presente acta.

9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR

El supervisor en desarrollo de la ejecución del contrato deberá diligenciar las siguientes casillas, para medir el cumplimiento del proveedor

Concepto	1	2	3	4	5
Solución a inconvenientes				X	
Comunicación con la(el) supervisora(or) / interventora(or)				X	
Oportunidad en la gestión				X	
Calidad del bien o servicio				X	
Cumplimiento				X	

Nota: Califique al contratista de conformidad con la siguiente tabla, siendo el 5 el puntaje más alto y el 1 el puntaje más bajo.

9. OBSERVACIONES Y CONSTANCIAS FINALES

DE COMÚN ACUERDO SE REALIZA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO 295-2022 EL DÍA 05 DE MAYO DE 2025 POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESUPUESTO Y AUMENTO EN EL PERSONAL DE LA SALUD, POR ENDE SE TERMINA ANTICIPADAMENTE DE FORMA BILATERAL Y SE SOLICITA LIBERAR EL PRESUPUESTO PROYECTADO PARA LA VIGENCIA 2026.

Para constancia se firma en Bogotá, a los (06) días del mes de (MAYO) de (2025)

El SUPERVISOR		El CONTRATISTA	
Nombre	CAPITAN CARLOS FELIPE MORALES TABARES	**Nombre Representante Legal**	ANDRES BARRAGAN ORTIZ
Cargo	SUPERVISOR CONTRATO	**Identificación**	79.948.653

DATOS REQUERIDOS